

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**25192** *CANJE de notas, de fechas 4 de agosto y 2 de octubre de 1992, subsanando errores en los textos del acuerdo sobre protección de información clasificada entre el Reino de España y el Reino de Noruega, y protocolo anejo, firmado en Madrid el 17 de junio de 1986 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 3 de agosto de 1987).*

### NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores de España saluda atentamente a la Embajada Real de Noruega y en relación con el Acuerdo sobre protección de información clasificada entre el Reino de España y el Reino de Noruega y Protocolo anejo firmado en Madrid, el 17 de junio de 1986, le comunica los siguientes:

— Al proceder al registro del mencionado Acuerdo ante la Organización de las Naciones Unidas conforme al artículo 102 de la Carta de la ONU, la Secretaría General de la ONU notificó a nuestra representación permanente que se habían observado ciertas discrepancias entre los textos auténticos español y noruego del párrafo 9.7 del Protocolo anejo al citado Acuerdo;

— Realizado un cotejo de ambos textos auténticos se apreciaba efectivamente que en el texto español del mencionado artículo 9.7 del Protocolo figuraba la frase: «El anexo de seguridad a cada contrato especificará procedimientos de solicitud de autorización de visitas» que sin embargo no aparece en el texto noruego.

Además, en el texto noruego del artículo 9.7 figuraba la frase: «Las autoridades nacionales responsables de la tramitación de asuntos relacionados con visitas son: En España: Director General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid. Teléfono: 455 55 00. En Noruega: Forsvarets overkommando/Sikkerhetsstaben eller annen underlagt myndighet», que en cambio no aparece en el texto español.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de España agradecería a esa Embajada diera traslado de lo anterior a las autoridades competentes noruegas para la comprobación de estas discrepancias entre los textos auténticos español y noruego.

Si las autoridades noruegas están conformes con introducir en los textos noruego y español, respectivamente, las dos frases antes mencionadas, el Ministerio de Asuntos Exteriores propone que esta Nota Verbal y la Nota Verbal de aceptación de esa Embajada constituyan un Acuerdo de corrección de errores al Acuerdo sobre protección de la información clasificada entre el Reino de España y el Reino de Noruega, y su Protocolo anejo, de fecha 17 de junio de 1986, lo que se transmitiría a la Secretaría General de la ONU a efectos del registro y publicación del texto corregido del Acuerdo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de España aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada Real de Noruega el testimonio de su más alta consideración.

Madrid, 4 de agosto de 1992.

### NOTA VERBAL

La Real Embajada de Noruega saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y, haciendo referencia a la Nota Verbal número 62/23, de fecha 4 de agosto de 1992, de ese honorado Ministerio, acerca del Acuerdo sobre protección de información clasificada entre Noruega y España, y el Protocolo anejo, firmado en Madrid el 17 de junio de 1986, tiene el honor de comunicar que las autoridades

noruegas están de acuerdo con las correcciones de errores en el anejo propuestas en la Nota Verbal del Ministerio antes mencionada.

Por lo tanto, en el texto noruego del artículo 9.7 del Protocolo, se introduce la siguiente frase:

«El anexo de seguridad a cada contrato especificará procedimientos de solicitud de autorización de visitas».

En el texto español del artículo 9.7 del Protocolo se introducen las siguientes frases:

«Las autoridades nacionales responsables de la tramitación de asuntos relacionados con visitas son: En España: Director General de Armamento y Material. Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid. Teléfono: 455 55 00. En Noruega: Forsvarets overkommando/Sikkerhetsstaben eller annen underlagt myndighet».

En conformidad con la propuesta de dicha Nota Verbal del Ministerio, las autoridades noruegas consideran que esa y esta Nota Verbal de aceptación de la Embajada constituyan un Acuerdo de corrección de errores al Acuerdo sobre protección de la información clasificada entre el Reino de Noruega y el Reino de España, y su Protocolo anejo, de fecha 17 de junio de 1986.

La Real Embajada de Noruega aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Madrid, 2 de octubre de 1992.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 3 de agosto de 1987.

Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Secretario general técnico, Aurelio Pérez Giralda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**25193** *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1992 de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de los gases licuados de petróleo a granel, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 17 de noviembre de 1992.*

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de los gases licuados de petróleo a granel en destino, en el ámbito de la Península e Islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con la Delegación del Gobierno en CAMPESA, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 17 de noviembre de 1992, el precio máximo de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares de los gases licuados de petróleo a granel en destino, impuestos incluidos, será de 64 pesetas por kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de noviembre de 1992.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.